

DIVISIÓN NACIONAL



FÚTBOL DE SALÓN

**NORMAS GENERALES
IV COPA POSTOBÓN DE MICROFÚTBOL
TEMPORADA 2012**

DISPOSICIONES GENERALES

Las normas que a continuación se promulgan regulan el campeonato “**IV COPA POSTOBÓN DE MICROFÚTBOL 2012** categoría masculina” organizado por la División Nacional de Fútbol de Salón, **DFS**, atendiendo el convenio suscrito con la Empresa **POSTOBÓN S.A.**

INSCRITO: Se denomina inscrito todo equipo que cumpla con los tramites previstos para el proceso de inscripción, cancele el valor correspondientes en las formas contempladas por la **DFS** y se encuentre a paz y salvo por todo concepto de conformidad a las regulaciones previamente expedidas para el efecto.

PATROCINADOR: Es quien sin tener la calidad de inscrito, apoya económicamente a un equipo. Y estos no tendrán vínculo alguno con la **DFS**, exceptuando quienes aparezcan como representantes legales y patrocinadores a su vez.

TITULO I

GENERALIDADES

En el año 2012 se juega un campeonato que es la “**IV COPA POSTOBÓN DE MICROFÚTBOL**”.

En cada uno de los partidos del campeonato “**IV COPA POSTOBÓN DE MICROFÚTBOL**” se adjudicarán dos (2) puntos por partido ganado, un (1) punto por partido empatado y cero (0) puntos por partido perdido.

El campeonato “**IV COPA POSTOBÓN DE MICROFÚTBOL**”, iniciará el día 5 de mayo de 2012 y finalizará el 20 de octubre de 2012.

TITULO II

SISTEMA DE CAMPEONATO

CAPITULO I

FASES

Artículo 1°.- Participantes.- El campeonato se realizará con la participación de dieciséis (16) ó veinte (20) equipos, dependiendo el número de inscritos.

Artículo 2°.- Estructura del Campeonato.- El campeonato se desarrollará en cinco (5) fases que determinaran un Campeón y un Subcampeón, así:

I FASE – TODOS CONTRA TODOS

Con partidos de ida y vuelta divididos en dos (2) grupos de ocho (8), nueve (9) o diez (10) equipos, dependiendo del número de inscritos y atendiendo su cercanía regional. Si el número a utilizar es de nueve (9) por grupo habrá siempre un partido de intergrupos en la (primera y segunda vuelta).

En esta **IV COPA POSTOBÓN DE MICROFÚTBOL TEMPORADA 2012**, la **DFS** a reglamentado el descanso ó año sabático obligatorio, que se aplicará para los equipos que después de terminada esta fase ocupen los dos últimos lugares de la tabla general de reclasificación.

II FASE - DE CONFRONTACIÓN DIRECTA

Se accederá a ella logrando un lugar en la llamada tabla de reclasificación a la cual solo tendrán acceso los ocho (8) equipos que logren el mayor número de puntos hasta ocho teniendo en cuenta los dieciocho (18) o veinte (20) equipos en contienda.

Los primeros cuatro (4) de ellos se clasificaran de manera directa y su ubicación del uno (1°) al cuatro (4°) se generará de la siguiente manera los dos (2) equipos que ocupen el primer lugar en su respectivo grupo tienen el derecho de ser el uno (1°) y el dos (2°) de la tabla de reclasificación y será primero de estos dos (2) quien saque ventaja en puntos o en caso de empate de la reglamentación vigente por la **DFS**.

Tendrán derecho al tercero (3°) y cuarto (4°) lugar de la tabla de reclasificación quienes se ubiquen en el segundo lugar en sus respectivos grupos aplicando su ubicación respectiva de igual manera como se hace para el primero y segundo.

Las restantes cuatro plazas serán para aquellos equipos que logren la mayor cantidad de puntos en primera y segunda vuelta de la primera fase, sin importar el grupo a quien pertenezca y en caso de que se presente algún empate en cualquiera de los lugares del quinto (5°) al octavo (8°) se dilucidará aplicando las normas vigentes en las **DFS**.

III FASE - CONFRONTACIÓN DIRECTA DE ACUERDO A LA UBICACIÓN EN TABLA DE RECLASIFICACIÓN

En esta fase se jugará bajo el esquema de cuatro (4) llaves siendo estas así:

- **LLAVE “1”**: Primero (1°) de la tabla de reclasificación **vs.** Octavo (8°) de la tabla de reclasificación.
- **LLAVE “2”**: Segundo (2°) de la tabla de reclasificación **vs.** Séptimo (7°) de la tabla de reclasificación.
- **LLAVE “3”**: Tercero (3°) de la tabla de reclasificación **vs.** Sexto (6°) de la tabla de reclasificación.
- **LLAVE “4”**: Cuarto (4°) de la tabla de reclasificación **vs.** Quinto (5°) de la tabla de reclasificación.

Se jugarán con partidos de ida y vuelta, teniendo en cuenta que el segundo y último partido de estas llaves se realizará en la sede del equipo mejor ubicado en la tabla de reclasificación.

Parágrafo: En ningún caso será necesario aplicar la ubicación en tabla de reclasificación para definir el ganador de la misma y solo contarán los puntos sumados en los dos partidos en contienda y solo en la llave respectiva en caso de que la sumatoria de estos puntos sea la misma después de realizarlos cobraremos tiros desde el punto penal según el reglamento internacional y en ningún caso se jugarán tiempo extra, considerándose ganador de la llave aquel que sume más puntos en los dos partidos o que en el cobro de los tiros penal consiga la mayor de ellos anotados..

IV FASE - SEMIFINAL

Ya jugado por el primero de la tabla de reclasificación y así de igual manera en orden descendente hasta completar las cuatro llaves, de estas saldrán los partidos considerados como semifinal de la **IV COPA POSTOBÓN DE MICROFÚTBOL TEMPORADA 2012** y se realizarán de la siguiente manera:

- Ganador de la “LLAVE 1” **vs.** Ganador de la “LLAVE 3”
- Ganador de la “LLAVE 2” **vs.** Ganador de la “LLAVE 4”

Se tendrá en cuenta para la realización de los mismos todos los parámetros expuestos en la **FASE III**.

V FASE - FINAL

A esta solo llegarán los ganadores de las llaves jugadas en la **FASE IV**, y es ahí cuando la **IV COPA POSTOBÓN DE MICROFÚTBOL TEMPORADA 2012**, entregará un Campeón y un Subcampeón cumpliendo y desarrollando de manera efectiva las cinco fases mencionadas.

CAPITULO II

DESCANSO O AÑO SABÁTICO OBLIGATORIO

Artículo 3°.- El descanso o año sabático obligatorio corresponderá a los dos últimos equipos de la tabla general de reclasificación generada en la primera fase del torneo.

Parágrafo: En caso de que en la primera fase del torneo sean más de dos los equipos empatados en las últimas posiciones, se tendrá en cuenta las normas internacionales vigentes en caso de empate, para determinar los dos equipos que tendrán descanso o año sabático obligatorio.

Artículo 4°.- Los equipos que resulten afectados con esta norma, no participarán en la temporada 2013 y tendrán ingreso nuevamente al torneo del año 2014, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para el efecto y en los tiempos dispuestos por la DFS.

Artículo 5°.- Las dos casillas de los equipos en descanso serán cubiertas solo y únicamente por la DFS teniendo en cuenta las solicitudes y parámetros de aquellos equipos que con anterioridad hayan hecho la solicitud respectiva y cancelen en valor que se determine para las mismas.

Artículo 6°.- Los equipos que entran en descanso obligatorio regresarán en la siguiente temporada siempre y cuando así lo deseen y sin ningún costo adicional a los ya establecidos en su ingreso inicial y sin dejar de computar el tiempo reglamentado.

TITULO III

INSCRIPCIÓN DE JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO

Artículo 7°.- Los contratos de cualquier tipo y en general todo acto originado por cambios temporales o definitivos en la conformación de nóminas de cada uno de los equipos inscritos en la **División Nacional de Fútbol de Salón - DFS**, deberán ser registrados ante la **DFS**.

Artículo 8°.- Para el campeonato **IV COPA POSTOBÓN DE MICROFÚTBOL 2012**, los equipos podrán inscribir hasta quince (15) jugadores como máximo.

Parágrafo: Los equipos podrán inscribir hasta dos (2) jugadores extranjeros, sin que con estos se exceda el número de quince (15).

Artículo 9°.- Todo jugador inscrito deberá tener algún tipo de vínculo económico con el equipo, el cual deberá constar por escrito y será remitido a la DFS, en el momento de formalizar la inscripción definitiva del equipo.

Artículo 10°.- No se exigirá la inscripción del jugador juvenil, por lo que será potestativa de cada equipo su inscripción.

Artículo 11°.- Periodo de Inscripción: Los equipos deberán inscribir a sus jugadores mediante la planilla oficial, a la que se anexará copia del documento de identidad, original del documento escrito por el cual se vincula económicamente al jugador. Esta documentación debe remitirse a la secretaría técnica de la DFS, el día 20 de abril del 2012 y teniendo en cuenta como calendario extendido el día 30 del mismo mes.

Parágrafo: Sin este requisito y aun ya realizado el sorteo programado para el día 19 de abril del 2012, bajo ninguna circunstancia se reprogramará la fecha respectiva para aquellos equipos que no cumplan al pie de la letra con todos los requisitos exigidos para la participación, por tanto bajo esta circunstancia al equipo en juego que haya cumplido de manera correcta con las normas, se le otorgaran los dos (2) puntos respectivos.

Artículo 12°.- El día 31 de mayo del 2012, es la última fecha para efectuar cambios al interior de la nómina inscrita ante la DFS de jugadores nacionales y extranjeros que participaran en la IV Temporada.

Parágrafo 1: Con posterioridad a la fecha señalada, los únicos cambios que se revisaran para su posible autorización serán los solicitados bajo los siguientes parámetros:

- a) Por fallecimiento del jugador.
- b) Por lesión definitiva.

- c) Por lesión temporal no inferior a 30 días.
- d) Por Bajo Rendimiento: En caso del que el argumento sea el de bajo rendimiento este solo operará después del tercer mes del comienzo del campeonato. Y este jugador no podrá regresar durante el desarrollo de la temporada ni en este, ni en ningún equipo inscrito.

Parágrafo 2: Para el cómputo de los días que trata el término de inscripción y todos los efectos de inscripción de jugadores y cuerpo técnico, el sábado y domingo no se cuentan como días hábiles.

Artículo 13°.- Para esta temporada no opera régimen especial alguno en cuanto a la forma de vinculación de los jugadores de la selección Colombia. Y cada equipo en donde alguno de ellos preste sus servicios, vinculará económicamente al jugador atendiendo su capacidad económica y nunca dejando de tener en cuenta la significancia del jugador, en caso de que la vinculación económica de este jugador este distante en la oferta y la demanda la DFS servirá como instrumento regulador.

Artículo 14°.- Según las regulaciones emanadas desde el mes de enero de 2012 que se convierten en normas generales en esta vigencia, desde el 10 de febrero de 2012 aquellos jugadores a los cuales no les fue debidamente cancelado su vinculación económica del 2011, quedaron en libertad de permanecer o no en los equipos para los cuales prestaron sus servicios en la temporada 2011, pero de igual manera aquellos que fueron debidamente cancelados por parte del equipo en que prestaron sus servicios en la temporada 2011, le queda generada la potestad y la primera opción para vincular económicamente a este.

Artículo 15°.- En caso de no haber acuerdo de vinculación económica entre jugador y equipo, la DFS, oficiará como reguladora del tema y se deberán tener en cuenta cinco factores fundamentales, a saber:

- a) Que la oferta económica no sea inferior a la de la temporada anterior.
- b) Que la residencia del jugador sea la del equipo respectivo.
- c) Que el motivo básico para que el jugador se quiera ir sea la del ofrecimiento por parte de cualquier otro equipo superior al treinta por ciento 30% del vínculo económico de la temporada 2011. De tal manera que ese tipo de ofrecimiento no haga carrera dentro de la ética básica de la DFS.

- d) Cualquier tipo de negociación que realicen los equipos con respecto a un jugador deberá ser informada oficialmente a la DFS, y el objeto de la misma solo será potestad de cada una de las partes. Y se debe aclarar si se hace en calidad definitiva o en préstamo. La negociación debe llevar implícita la fecha en la cual se deben cumplir las obligaciones adquiridas con cualquier tipo de arreglo económico entre los equipos, so pena que el jugador debe regresar a su fuente original, este tipo de acuerdo debe llevar el beneplácito absoluto del jugador en mención.
- e) Para poder considerar la potestad de un equipo sobre un jugador este debe haber terminado la temporada 2011 y no haberlo hecho en calidad de préstamo, situación esta que se aplica también para el jugador extranjero.

Artículo 16°.- El jugador que aparezca inscrito en la planilla de juego de un equipo, no podrá cambiar de equipo en la temporada 2012.

Artículo 17°.- Solo podrá actuar como jugador y figurar en la planilla de juego quien haya obtenido el respectivo aval de la **DFS**, o haya sido autorizado por escrito, previo el lleno de los requisitos exigidos para el efecto.

Parágrafo 1: La posición en que una persona sea inscrita en la planilla deberá ser respetada de manera textual y no se podrá bajo ningún parámetro generar cualquier tipo de dualidad en la misma, ello significa que quien se escriba como jugador bajo ninguna circunstancia podrá actuar con otro tipo de función en el equipo y quien se escriba en la parte administrativa o el cuerpo técnico tendrá solamente la función para la cual se inscriba, exceptuando las veces en las cuales el asistente técnico deba cumplir como técnico.

Parágrafo 2: El médico deberá adjuntar su tarjeta profesional para ser inscrito en la planilla de juego.

Artículo 18°.- Los jugadores o miembros del cuerpo técnico que se encuentren inscritos para la temporada vigente, no podrán actuar en ningún otro campeonato o torneo de modalidades deportivas similares a la de la **DFS**, que se realicen simultáneamente.

Parágrafo: Los jugadores que dentro de los **seis (6) meses** anteriores a la iniciación del campeonato **IV COPA POSTOBÓN DE MICROFÚTBOL 2012**, hubieren estado inscritos en torneos de otras modalidades deportivas similares a la que desarrolla esta División, no podrán ser inscritos en las planillas del campeonato aquí mencionado.

Artículo 19°.- Las Inscripciones de las personas que conforman los cuerpos técnicos se efectuarán de la misma forma prevista para los jugadores.

Artículo 20°.- Ningún Director Técnico o jugador podrá ser inscrito en más de un (1) equipo.

Parágrafo: Quienes vayan a ejercer las labores de técnico o asistente técnico en la **IV COPA POSTOBÓN DE MICROFÚTBOL 2012**, deberá portar el carnet del último curso Internacional para Entrenadores organizado y avalado por la Federación Colombina de Fútbol de Salón.

TITULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 21°.- Para efectos de poder tomar parte en los campeonatos organizados por la **DFS**, para la temporada 2012, los equipos deberán tener un presidente nombrado mediante acta que deberá remitirse a la **DFS**, junto con los documentos de solicitud de inscripción.

Artículo 22°.- El club local entregará al visitante quince (15) boletas de cortesía, y estas bajo ningún las circunstancias deberán ser puestas en venta o con el propósito de beneficio económico por el club visitante.

Artículo 23°.- En la planilla de juego de la División Nacional de Fútbol de Salón, **DFS**, durante el Campeonato **IV COPA POSTOBÓN DE MICROFÚTBOL TEMPORADA 2012**, solamente se pueden inscribir quince (15) jugadores de los cuales dos (2) pueden ser de origen extranjero, en caso de no utilizar esta posibilidad reglamentaria, entonces los quince (15) sin ninguna restricción podrán ser de nacionalidad colombiana.

Parágrafo 1: Para el inicio de cada encuentro, los equipos correspondientes deberán presentar la planilla de juego con mínimo diez (10) jugadores, de los inscritos ante la **DFS**.

Parágrafo 2: En caso de incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, el encuentro se desarrollara de conformidad con la programación efectuada por la **DFS**, otorgándole al equipo rival dos (2) puntos con un marcador a favor de dos (2) goles a cero (0), independiente de la investigación disciplinaria a que haya lugar.

Artículo 24°.- Los dos jugadores extranjeros podrán ser parte en la totalidad del juego.

Artículo 25°.- Los miembros del cuerpo técnico (director técnico, asistente técnico, preparador físico, kinesiólogo y médico) que se inscriban en la planilla de juego de la División Nacional de Fútbol de Salón, **DFS**, durante el Campeonato **IV COPA POSTOBÓN DE MICROFÚTBOL TEMPORADA 2012**, mantendrán la misma calidad con la que se inscribieron durante todo el torneo.

Parágrafo 1: En caso de incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, el encuentro se desarrollara de conformidad con la programación efectuada por la **DFS**, otorgándole al equipo rival dos (2) puntos con un marcador a favor de dos (2) goles a cero (0), independiente de la investigación disciplinaria a que haya lugar.

Parágrafo 2: Los miembros del cuerpo técnico solo podrán incorporarse a cualquier otro equipo, cuando sean retirados de la planilla oficial del equipo que los inscribió.

Artículo 26°.- La planilla de juego deberá estar en manos del planillero oficial del encuentro, quince (15) minutos antes de iniciarse el partido.

Artículo 27°.- Los equipos deberán presentarse en el terreno de juego por lo menos cuarenta y cinco (45) minutos antes de iniciarse el partido.

Artículo 28°.- Los horarios oficiales de los partidos son:

Televisados..... (Jueves, sábados y Martes 8:00 p.m.)
Nocturnos..... (Sábados 6:00 p.m. ó 8:00 p.m.)

Parágrafo: Para efectos de programación de Televisión y casos especiales de la **DFS**, esta podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes.

Artículo 29°.- Los partidos deben iniciarse a la hora programada y el tiempo de descanso no puede exceder los diez (10) minutos reglamentarios.

Artículo 30°.- Los presidentes de los equipos, no podrán desempeñarse como delegados y tampoco podrán ingresar al campo de juego.

Parágrafo: El ingreso al camerino arbitral está reservado exclusivamente a los árbitros, igualmente podrá hacer su ingreso el Comisario de Campo, el delegado de la **DFS** o su presidente, como de igual manera el presidente de la comisión arbitral. En consecuencia ninguna otra persona podrá acercarse a dicho lugar.

Artículo 31º.- Los delegados de los equipos deberán abstenerse de consignar en la planilla de juego cualquier tipo de anotaciones diferentes a las señaladas en dicho documento.

Parágrafo: Cualquier demanda debe ser presentada en papelería oficial del equipo respectivo con la firma del presidente o el representante legal del mismo, ante la **DFS**, dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del hecho, aclarando que ni sábado ni domingo se consideran días hábiles. Junto con la demanda deberá presentarse recibo de consignación por la suma de quinientos mil pesos m/cte (\$500.000), en la cuenta corriente No. 661-802770-27 del Banco BANCOLOMBIA a nombre de la **DFS**.

En caso de que la demanda sea resulta a favor del equipo demandante se le devolverá el 50% del valor consignado.

Artículo 32º.- Los actos o programaciones que ocasionalmente se incluyen en la jornada oficial tales como: saques de honor, minutos de silencio, distinciones, etc., deben ser solicitados al Comisario de Campo, treinta (30) minutos antes del comienzo del partido.

Artículo 33º.- En cumplimiento de las normas Internacionales **AMF**, cada uno de los equipos deberá presentar el balón oficial y autorizado por la **DFS**, para que este repose en la mesa de control y se utilice como balón oficial del partido.

Artículo 34º.- Los balones de uso obligatorio para todos los encuentros deberán ser solo los dispuestos por la **DFS**.

Artículo 35º.- Los recogebolas son auxiliares de los árbitros y de los jueces de la mesa de control para efectos de la agilización del juego. Deben ser personas escogidas por el equipo local.

Parágrafo: Mínimo se podrá hacer uso de dos (2) recogebolas y máximo cuatro (4).

Artículo 36º.- Los árbitros oficiales de un partido bajo ningún motivo se hospedarán en el mismo lugar de los equipos en juego y a los cuales estos deban dirigir en el partido respectivo.

Artículo 37º.- Los equipos visitantes deberán desplazarse a la ciudad donde les corresponda jugar, con el tiempo adecuado para cumplir con el compromiso correspondiente y este nunca será excusa para su no presentación en el partido de turno.

Artículo 38º.- Cada uno de los equipos inscritos deberá tener mínimo dos (2) uniformes que permanentemente tendrán como opción de adecuar, si así lo requiere el campo arbitral.

Artículo 39º.- Si a consideración del árbitro o el comisario de campo, los colores del uniforme de los equipos se prestan a confusión o resultan inadecuados por efecto de transmisión de televisión, el equipo local utilizara el uniforme oficial mientras el equipo visitante deberá vestir un uniforme de reserva o la combinación del oficial y el de reserva, pero siempre cumpliendo con las normas de equipamiento.

Artículo 40º.- Serán los Comisarios de Campo ó la persona que determine la DFS quienes remitirán la planilla oficial del encuentro a la oficina de la **DFS**.

Artículo 41º.- Los técnicos tendrán una zona demarcada de desplazamiento, donde podrán dirigir el partido del torneo.

Parágrafo: La concesión así otorgada a los Directores Técnicos, exige de su parte una conducta de alta responsabilidad, acompañada de procedimientos ajustados a las disposiciones disciplinarias que rigen el campeonato.

Artículo 42º.- Todos los Directores Técnicos, están obligados a presentarse en traje formal compuesto por: Pantalón, camisa, saco, corbata de una sola pieza y zapatos de material. Los demás miembros del cuerpo técnico, en indumentaria deportiva representativa del club.

Artículo 43º.- Cuando por cualquier causa deba suspenderse un partido, en todo o en parte, el tiempo faltante se jugará al día siguiente iniciándose entre las nueve (9) y las veintiuna (21) horas, a mejor conveniencia del equipo local, notificación que debe hacerse el mismo día de la suspensión. El equipo local deberá abonar al visitante el cincuenta por ciento (50%) del valor de los gastos de hotel. Los gastos del tema arbitral, serán asumidos por la **DFS**.

Artículo 44º.- Cuando un partido oficial sea suspendido, se reanudará conforme a lo dispuesto en este reglamento, manteniendo el marcador registrado en el momento de la suspensión y se jugará sólo el tiempo que resta para su terminación. Cuando un partido se suspende por hechos de la naturaleza o fuerza mayor después de haberse jugado las tres cuartas partes del tiempo reglamentario o más se dará por finalizado con el marcador registrado en el momento de la suspensión.

Parágrafo: No se aplicará la disposición cuando la suspensión del partido programado en horario nocturno sea por causa de falta del fluido eléctrico en el coliseo. En tal caso

se deberá reanudar de acuerdo a lo estipulado y si no se deberá aplicar lo del Artículo 45 ° del presente reglamento.

Artículo 45°.- Cuando por fuerza mayor el equipo visitante no pueda viajar, la presidencia de la **DFS**, fijará una nueva fecha, consultando el interés de los equipos en disputa.

Artículo 46°.- Por ningún motivo, ni siquiera mediante el acuerdo de las partes, un partido del calendario oficial puede ser cambiado a amistoso.

Artículo 47°.- Los equipos que en la fecha determinada por la **DFS**, no hayan pagado la inscripción respectiva de la temporada 2011, serán de manera inmediata excluidos de su participación en dicha temporada.

Artículo 48°.- Los equipos deberán registrar ante la **DFS**, dos (2) direcciones de correo electrónico (E-Mail), las que revestirán el carácter de oficiales, mediante las cuales se canalizará todo tipo de información, documentación, normas y/o disposiciones que se dicten durante el desarrollo del campeonato.

Artículo 49°.- La empresa POSTOBÓN S.A., tiene derecho a la colocación de vallas y dummies oficiales de la **IV COPA POSTOBÓN DE MICROFÚTBOL 2012**, en el escenario deportivo hasta en un cincuenta (50%) del mismo, de conformidad a lo estipulado en el contrato de patrocinio.

Artículo 50°.- La **DFS** conserva las cuatro (4) esquinas del escenario respectivo y solo se harán uso para publicidad de la propia institución o bien para el mercadeo que considere apropiado sin que este afecte el del equipo local correspondiente.

Artículo 51°.- Los clubes deberán portar en la manga de la camiseta oficial el logotipo de la **DFS** y en la pantaloneta el logotipo de la **IV COPA POSTOBÓN DE MICROFÚTBOL 2012**, de acuerdo a las especificaciones que esta entidad requiera a los equipos participantes.

Artículo 52°.- Premiación: La suma de dinero que le serán otorgados a los **DOS (2) finalistas** del certamen, será fijada en conjunto por la firma Patrocinadora y la **DFS**, la cual se comunicará a través de una resolución.

Artículo 53°.- Trofeos: Recibirán los mismos el Campeón y Subcampeón del evento.

Artículo 54°.- Póliza de Cumplimiento: Los equipos participantes presentaran al momento de la inscripción una Póliza de cumplimiento expedida por una empresa de

seguros legalmente constituida, con los siguientes amparos, vigencias y cuantías: Cumplimiento de las obligaciones previstas en los contratos celebrados entre los equipos y los jugadores y cuerpo técnico; y cumplimiento del compromiso adquirido por el equipo de participar el torneo organizado por la **DFS**. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total que la **DFS**, comunicara a los equipos que pagaron la inscripción.

Artículo 55º.- Delegado de Campo: El desempeño de las funciones de este cargo se fijara a través de un manual de funciones y cada uno de ellos será nombrado y pagados por la **DFS**.

Artículo 56º.- Organización: De la Organización y Administración de los encuentros cuidarán los equipos que jueguen cómo locales, siendo a su cargo los gastos que aquéllos originen y percibiendo para sí los beneficios que resulten, lo que incluye:

- a) Disponer de las taquillas necesarias para la venta de la boletería.
- b) Acreditar a los directivos locales de la firma patrocinadora oficial de la **IV COPA POSTOBÓN DE MICROFÚTBOL 2012**.
- c) Asegurar la presencia de las Autoridades Policiales y/o Empresa de Seguridad Privada que salvaguarden el espectáculo.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas de las autoridades locales en seguridad, salud y riesgos.
- e) Instalar de manera obligatoria un sonido y su respectivo anunciador que en ningún caso sea el jefe de prensa del equipo local, para llevar a cabo la ceremonia previa a la presentación de los equipos, con el respectivo Protocolo y la adecuación de los Himnos.

Parágrafo: La **DFS** se obligará a tener en el escenario un Comisario o Veedor de campo que autorizará el comienzo del encuentro previa verificación que todos los procedimientos se hayan cumplido.

Artículo 57º. La **DFS** tendrá siempre la potestad de buscar a través de copatrocinadores la mejoría económica de sus componentes o la de sí misma, y para ello tendrá la potestad de generar espacios publicitarios que se podrán aplicar en cada una de las fechas y en cada uno de los partidos de la misma obviamente teniendo en cuenta el beneficio común de las partes y aquellos equipos que no presten su colaboración para poner en marcha convenios de esta naturaleza podrán ser retirados de la temporada por

decisión unilateral de la DFS que deben propender por todo lo que signifique el beneficio común de la institución y sus agregados.

Artículo 58º. La **DFS** de igual manera y de acuerdo a un estudio minucioso del aumento o disminución de las plazas en competencia podrá determinar en cada una de las temporadas, el aumento y la disminución de las mismas. Siempre y cuando estas estén marcadas por los parámetros ya estipulados en este reglamento

Artículo 59º.- VIGENCIA:

El presente reglamento general rige a partir de la fecha de su expedición.

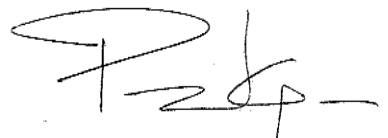
Comuníquese y cúmplase.

EL PRESIDENTE



MANUEL E. SÁNCHEZ AGUIRRE

EL SECRETARIO TÉCNICO



PEDRO JULIAN GONZÁLEZ M.